

REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CLIENTES Y PROVEEDORES

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento

Gestión de las relaciones con clientes y proveedores.

c) Colectivo

Clientes, y proveedores o sus representantes.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica.

e) Categoría de destinatarios

Junta de Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Seguridad Social.

Plataforma de Contratación del Estado

Registro público de contratos.

Intervención General de la Junta de Andalucía

Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía

Ministerio Fiscal.

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

B) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO RECURSOS HUMANOS.

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del personal.

Expediente personal: Control horario. Incompatibilidades. Formación. Planes de pensiones. Acción social. Prevención en Riesgos Laborales. Régimen disciplinario.

Emisión de la nómina del personal, así como de todos los productos derivados de la misma.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

Gestión de la actividad sindical.

c) Colectivo.

Empleados y sus familiares, así como personal en prácticas.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical (a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales, en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas, baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). Datos bancarios.

Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones.

e) Categoría de destinatarios.

Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales.

Organizaciones sindicales.

Entidades financieras.

Junta de Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones.

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía.

Ministerio Fiscal.

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

Entidades Locales.

Compañías Aseguradoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normativa específica en gestión laboral.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

C) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA (BANCOS, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD)

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión contable y financiera.

c) Colectivo.

Clientes, proveedores y empleados.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Seguridad Social.

Plataforma de Contratación del Estado

Registro público de contratos.

Intervención General de la Junta de Andalucía

Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía

Ministerio Fiscal.

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

D) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO PATRONOS

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del patronato.

c) Colectivo.

Patronos de la Fundación.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Agencia Estatal Administración Tributaria.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

Compañías Aseguradoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

E) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del personal incluido en la bolsa de trabajo.

Expediente personal: Datos curriculares.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

c) Colectivo.

Candidatos.

d) Categorías de datos personales:

Nombre, apellidos, dirección, teléfono, NIF/DNI, email.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

F) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO FORMACIÓN

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria a la Ley de Economía Sostenible.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión formativa.

c) Colectivo.

Alumnos.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI, dirección, firma y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

Compañías Aseguradoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

G) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO USUARIOS WEB

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

Reglamento (UE) n° 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo).

La Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, el Real Decreto 1906/1999 por el que se regula la contratación telefónica o electrónica.

Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores.

La Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, de 17 de diciembre de 1999, por el que se regula la Contratación Telefónica o Electrónica con condiciones generales.

Artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (Convenio para descuentos especiales en entradas para mayores de 65 años).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de compras, contratación, consultas y visitas realizadas a través de la web.

c) Colectivo.

Usuarios, clientes, clientes potenciales.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, email, contraseña y teléfono.

Datos económicos financieros.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

H) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO VIDEOVIGILANCIA.

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) Fines del tratamiento.

Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

c) Colectivo.

Personas que acceden a las instalaciones.

d) Categorías de datos personales:

Imagen.

e) Categoría de destinatarios.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Empresa que prestan servicios de seguridad.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el plazo de un mes desde la fecha de su recogida, salvo que las imágenes deban conservarse como prueba de la comisión de un delito.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.